



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **17 de Marzo de 2017**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. María del Carmen Yáñez Quirós

D. Félix Palma García

Dña. María de las Mercedes Carmona Vales

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

D. Rafael España Santamaría

Dña. Laura Guerrero Moriano

D. Pedro Blas Vadillo Martínez

CONCEJALA SECRETARIA

Dña. María Catalina Alarcón Frutos

En Mérida a diecisiete de Marzo de dos mil diecisiete, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asiste, previamente convocada por el Sr. Alcalde, la Concejala Sra. Aragoneses Lillo; excusándose la Sra. Fernández Gómez. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General en funciones D. Juan Manuel Galán Flores.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las nueve horas y quince minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 10 de Marzo de 2017, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- Orden de 2 de Marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica (D.O.E. nº 51 de 14 de marzo de 2017).

- Escrito del Fondo Español de Garantía Agraria, Dependiente de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, comunicando oferta recibida para la compra del "Silo" de Mérida y solicitando se comunique por parte de este Excmo. Ayuntamiento la voluntad de ejercer, o no, algún tipo de derecho de adquisición de dicho bien.

PUNTO 3º.- SOLICITUDES INTERESANDO LA CONCLUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CREACIÓN DE DIEZ LICENCIAS DE AUTO-TAXI Y RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

Por D. Francisco Galán Solís y cinco personas más, actuando en su propio nombre y derecho, se presentan escritos fundamentados en el derecho de petición regulado en el artº. 29 del Texto Constitucional y la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de Noviembre, mediante los cuales se solicita finalización de los procedimientos siguientes:

1.- El iniciado por Orden de fecha 29.11.2012, por el entonces Consejero Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Sr. Balastegui Ortiz, acordando la creación de diez licencias de auto-taxi.

2.- El Concurso para adjudicar seis de las licencias creadas, que fue iniciado con la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas por parte de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 15 de febrero de 2013.



Teniendo en cuenta que, sin perjuicio de la regulación específica de las licencias de auto-taxi, las anteriores peticiones están vinculadas a dos procedimientos administrativos ya firmes. El primero, en vía judicial; y, el segundo, en vía administrativa.

Así, con respecto al expediente de creación de licencias, y tras varios pronunciamientos judiciales, se constata que mediante el Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Mérida, en la ejecución de títulos judiciales nº 20/2015 dimanante del recurso nº 216/2013, interpuesto por la asociación provincial de trabajadores autónomos de radio taxi de Mérida, se dispone lo siguiente:

“DISPONGO.- Venir a declarar ejecutada la sentencia que dio lugar a los presentes autos, debiéndose proceder al archivo de la presente ejecutoria, con imposición de costas al Ayuntamiento de Mérida, dejando constancia en los libros de su clase.”

La Sentencia a la que se refiere, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en recurso de apelación 92/2015, declaraba conforme a Derecho la creación de las diez licencias, sin que dicho pronunciamiento vinculara a la convocatoria de concurso alguno para su adjudicación.

En segundo lugar, el expediente de adjudicación de licencias fue objeto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2015, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

Primero.- *Desistir del procedimiento para la adjudicación de seis licencias de auto-taxi, cuyo pliego de condiciones y Cláusulas administrativas fue publicado con fecha 5 de marzo de 2013 en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.*

Segundo.- *El desistimiento de continuar con este expediente no impide la iniciación de otro procedimiento con el mismo objeto siempre que sea ajustado a Derecho, dado que cuenta con el acuerdo de creación de las licencias confirmado por las Sentencias judiciales señaladas”.*

Este acuerdo no ha sido objeto de recurso alguno, ni potestativo de reposición previo que pudiera estar pendiente de resolver, ni tampoco judicial directo en vía contencioso-administrativa. Se trata por tanto de un acuerdo plenamente válido, firme y consentido en vía administrativa.

Visto el informe emitido por la Secretaría General, así como los antecedentes que obran en los expedientes administrativos y judiciales respectivos,

La Junta de Gobierno por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Comunicar a los solicitantes que el procedimiento de creación de diez licencias esta terminado y ejecutado correctamente por la Administración Municipal.



Segundo.- La decisión de desistir en el expediente de concesión de seis licencias de auto-taxis es firme y no existe obligación temporal alguna para la actual Corporación Municipal de iniciar otro procedimiento similar.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, LA FUNDACIÓN LA CAIXA Y EL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA, PARA LLEVAR A CABO LA EXPOSICIÓN “GÉNESIS. ARTE EN LA CALLE”

Por la Sra. Concejala Delegada de Cultura, Dña. Ana Aragonese Lillo, se formula la propuesta epigrafiada, para la aprobación, si procede, del “*CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, LA FUNDACIÓN LA CAIXA Y EL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA*”, cuyo objeto es llevar a cabo la exposición denominada “*GÉNESIS. ARTE EN LA CALLE*”, que se va a desarrollar entre los días 22 de marzo al 28 de abril del año en curso, en la plaza Margarita Xirgú de la ciudad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el *CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, LA FUNDACIÓN LA CAIXA Y EL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA, PARA LLEVAR A CABO LA EXPOSICIÓN “GÉNESIS. ARTE EN LA CALLE”*.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de dicho convenio.

Tercero.- Encomendar a la Delegación Municipal de Cultura, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación La Caixa y el Consorcio de la Ciudad monumental, así como a la Delegación Proponente, Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos que procedan.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE PATRIMONIO, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE 1.200 M2. DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADOS AL SURESTE DEL CEIP PABLO NERUDA A FAVOR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO.

Por la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula propuesta para la aprobación, si procede, del expediente patrimonial para otorgar directamente la concesión administrativa de uso privativo de 1.200 m² de terrenos, que se



hallan dentro de la parcela municipal que componen el *CEIP PABLO NERUDA Y EL CEE CASA DE LA MADRE*, situados en la calle Pablo Neruda n.º 7. Los terrenos tienen como referencia catastral la 1789001QD3118N0001HR, estando inscritos en las fincas registrales con los números 50038 y 50039. Asimismo, en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento con la calificación jurídica de Bien de Dominio y Servicio Público. Todo ello, con la finalidad de ejecutar la obra de “*AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CEE CASA DE LA MADRE DE MÉRIDA*”.

Habiéndose emitido los correspondientes informes favorables por el Jefe de Sección Administrativa y confeccionado el oportuno pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir la referida concesión por adjudicación directa, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la Disposición adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el expediente patrimonial para otorgar directamente la concesión administrativa de uso privativo de 1.200 m². de terrenos que están dentro de la parcela municipal que componen el *CEIPE PABLO NERUDA Y EL CEE CASA DE LA MADRE DE MÉRIDA*, situados en la calle Pablo Neruda, 7, para la ejecución de la obra de “Ampliación y Equipamiento del CEE Casa de la Madre de Mérida”.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir dicha concesión.

Tercero.- Poner a disposición de la Consejería de Educación y Empleo los citados terrenos, de acuerdo con lo establecido en dicho Pliego de Cláusulas Administrativas.

Cuarto.- Encomendar a la Sección de Gestión Administrativa Municipal la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Educación y Empleo, así como a la Sección de Gestión Administrativa, Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO, EN RELACIÓN A LA ACEPTACIÓN POR PARTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN MÉRIDA, DURANTE EL AÑO 2017, POR UN IMPORTE DE 45.570 EUROS.

Por el Sr. Concejal Delegado de Turismo, D. Pedro Blas Vadillo Martínez, se da cuenta de que con fecha 6 de Marzo actual, se recibe Resolución de la Consejería de Economía e Infraestructura, de la Junta de Extremadura, relativa a la concesión de subvención nominativa



a este Excmo. Ayuntamiento, para la prestación del Servicio de Información Turística durante el año 2017, por un importe de 45.570 euros.

Asimismo, da cuenta de que dicha subvención se viene percibiendo desde el año 2011, asumiendo este Ayuntamiento la prestación del mencionado Servicio, con la apertura de una Oficina de Turismo con una serie de obligaciones en lo referente a horarios de apertura, personal adscrito y demás pormenores en el normal funcionamiento de la instalación, viniendo éstos estipulados por la mencionada Resolución.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aceptar la subvención nominativa concedida a este Excmo. Ayuntamiento, por Resolución, de fecha 6 de Marzo actual, de la Consejería de Economía e Infraestructura, de la Junta de Extremadura, para la prestación del Servicio de Información Turística durante el año 2017, por un importe de 45.570 euros.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Turismo, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Economía e Infraestructura, de la Junta de Extremadura, así como a la Delegación proponente, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y a los oportunos efectos.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS POR IMPORTE DE 97.500,00 EUROS, NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÉRIDA.

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 3 de Marzo de 2017, se inicia el procedimiento para la contratación de la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en el Municipio de Mérida a propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Sociales.

Dado que se trata de un procedimiento de contratación para dos anualidades y dos posibles prórrogas, resulta necesario comprometer créditos de los próximos presupuestos 2018, 2019, 2020 y 2021 por importe total de 97.500,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre “Compromisos de Gastos de Carácter Plurianual”, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente



ACUERDO

Primero.- Aprobar el compromiso de Gastos Futuros por importe de 97.500,00 euros, necesarios para la Contratación del Servicios de Teleasistencia Domiciliaria en el Municipio de Mérida, de acuerdo con el siguiente cuadro:

<u>AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>
2018	30.000,00 euros.
2019	30.000,00 “
2020	30.000,00 “
2021	7.500,00 “

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina Municipal de Contrataciones, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y LA U.T.E. GESTIÓN DE AGUAS DE MÉRIDA, PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PAGOS DE LAS FACTURAS DE AGUA CON CARGO A LAS SUBVENCIÓN DE AYUDAS DE MÍNIMOS VITALES PARA 2017.

Por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Dña. Catalina Alarcón Frutos, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que por parte de la Junta de Extremadura el día 4 de enero de 2017, a través de publicidad en el DOE n.º 3, se hace pública la Orden de 20 de Diciembre de 2016, por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, para el año 2017.

Dado lo anterior, informa la Sra. Concejala, que por parte de este Excmo. Ayuntamiento se procede a presentar solicitud, según lo estipulado en el artº. 9 de la citada orden, cuyo objeto es obtener dicha subvención, encaminada a sufragar los gastos de luz, agua y gas de los solicitantes de ayudas de mínimos vitales, siendo abonadas las facturas que de ello se deriven por esta Administración Municipal con cargo a la mencionada subvención.

Resultando que la UTE Gestión Aguas de Mérida, es la empresa concesionaria del Servicio de Agua Potable de esta ciudad y siendo necesario articular la relación de dicha empresa con este Excmo. Ayuntamiento con el fin de proteger los derechos que amparan a los solicitantes de las ayudas de mínimos vitales y llevar a cabo los pagos de las mismas, es por lo que propone la aprobación de un *“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y LA U.T.E. GESTIÓN DE AGUAS DE MÉRIDA, PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PAGOS DE LAS FACTURAS DE AGUA CON CARGO A LAS SUBVENCIÓN DE AYUDAS DE MÍNIMOS VITALES PARA 2017.”*.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente



ACUERDO

Primero.- Aprobar el “*CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y LA U.T.E. GESTIÓN DE AGUAS DE MÉRIDA, PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PAGOS DE LAS FACTURAS DE AGUA CON CARGO A LAS SUBVENCIÓN DE AYUDAS DE MÍNIMOS VITALES PARA 2017.*”.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de dicho convenio.

Tercero.- Encomendar a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la *U.T.E. GESTIÓN DE AGUAS DE MÉRIDA*, así como a la Intervención y Tesorería Municipales y la Delegación proponente, para su conocimiento y efectos que procedan.

PUNTO 9º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE UNA SUBVENCIÓN A LA “ASOCIACIÓN BENÉFICA CAMPAÑA DEL MOCHUELO”, POR IMPORTE DE 7.700 EUROS.

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que:

“Visto el escrito presentado de fecha de entrada 10 de febrero del 2017, por el Presidente de la Campaña del Mochuelo D. Guillermo Soto Burgos en el que solicita que el Excmo. Ayuntamiento de Mérida colabore económicamente con la Asociación Benéfica “Campaña del Mochuelo” con C.I.F. G06252910, con motivo de la XXXVI Campaña del Mochuelo celebrada desde el 27 al 30 de Diciembre de 2016 por la cantidad de 7.700 €

Y visto el informe de Intervención de fecha 13 de marzo de 2017. Por ello propongo a la Junta de Gobierno Local,

Primero.- El Ayuntamiento de Mérida tiene aprobadas, con carácter general y previo al otorgamiento de esta subvención, las bases reguladoras de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3, 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de junio de 2010 publicado en el B.O.P. de fecha 22 de junio de 2010. El acto de concesión tendrá, asimismo, el carácter de Bases Reguladoras a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en los términos del art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Segundo.- Aprobar el importe de la subvención nominativa en la cantidad de 7.700 €, a la ASOCIACIÓN BENÉFICA CAMPAÑA DEL MOCHUELO con CIF. G0625291, se informa que con cargo al presupuesto prorrogado vigente, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2311/48003 “Campaña del Mochuelo” por importe



de 7.000 € con retención de crédito nº 220170001129. Quedando condicionado el importe restante que asciende a la cantidad de 700 €, cuando el presupuesto municipal quede definitivo para el ejercicio 2017.

Tercero.- El beneficiario de la subvención al ser persona jurídica, podrá realizar entregas dinerarias por el importe concurrente de la subvención a otros Entes, cuya vinculación con el mismo sea la continuación de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

Cuarto.- El otorgamiento de la presente subvención queda condicionado a la presentación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

Quinto.- Establecer como plazo máximo para su justificación tres meses desde la realización del pago de la subvención, mediante la presentación de los documentos originales que justifiquen las actividades realizadas (facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa) transcurrido el cual, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención.

Sexto.- Se podrá aprobar un pago anticipado de la subvención por importe de 7.000 € a la citada Asociación.

Séptimo.- Ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octavo.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Noveno.- En aplicación al art. 11 de la Ley 38/2003 podrán ser beneficiarios de la subvención de acuerdo con la memoria, presentada por el presidente de la Asociación Benéfica "Campaña del Mochuelo" D. Guillermo Soto Burgos, a fin de justificar los gastos subvencionados por la citada Asociación, las siguientes Entidades:

- Cáritas Parroquial de Santa María
- Cáritas Parroquial de Santa Eulalia
- Cáritas Parroquial de San José
- Cáritas Parroquial de San Francisco de Sales
- Cáritas Parroquial de Cristo Rey
- Cáritas Parroquial de "Perpetuo Socorro"
- Cáritas Parroquial de S. Juan y M^a Auxiliadora
- Cáritas Parroquial de Ntra. Sra. De los Milagros
- Cáritas Parroquial de San Antonio (Bvta)



- *Cáritas Parroquial de Stos. Servando y G.*
- *Conferencias de San Vicente de Paul*
- *Voluntarias de la Caridad*
- *Comedor Social "Padre Cristóbal"*
- *Asilo de Ancianos*
- *Centro de Acogida "Padre Cristóbal"*
- *Proyecto VIDA*
- *A.P.E.N.E.S.M.E.R.*
- *Asociación Síndrome Down*
- *Asociación Familias de E. de Alzheimer*
- *Orfanato Ayacucho (Asoc. Mérida)*
- *Asociación Enfermos de Párkinson*
- *Asociación "Pro-Defensa Vida"*
- *Asociación Deficientes auditivos*
- *Teléfono de la Esperanza*
- *Asociación Oncológica Extremeña*

Décimo.- Los beneficiarios de subvenciones o ayudas deberán dar publicidad de las mismas, en los términos y condiciones que establecen la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Undécimo.- De conformidad con lo establecido en el art. 219.3 y 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procederá a fiscalizar las subvenciones concedidas por muestreo posterior.

Duodécimo.- La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Decimotercero.- Notificar el presente acuerdo al beneficiario de la subvención y a los servicios económicos a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Ratificar en todos sus extremos la propuesta formulada por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, inserta en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Encomendar a los Servicios Económicos Municipales la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal proponente, así como a la Intervención y tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos que procedan.

PUNTO 10º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA ENTIDAD MERCANTIL



“VODAFONE ESPAÑA, S.A.U”, POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE CONTRATO.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que el día 13 de marzo del 2015, el Delegado de Contrataciones, emite orden iniciando el procedimiento para adjudicar la prestación del Servicio de Telecomunicaciones en el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

De otro lado el día 5 de febrero del 2016 la Junta de Gobierno Local, acuerda adjudicar la prestación del Servicio de Telecomunicaciones en el Ayuntamiento de Mérida, consistentes en el servicio fijo de voz y datos, móviles de voz y datos, internet, y red privada corporativa, a la entidad mercantil VODAFONE ESPAÑA S.AU.

Dicha adjudicación se formaliza el día 5 de abril del 2016.

Con fecha 5 de diciembre del 2016, el Jefe de Sección de Nuevas Tecnologías, D. Juan Ramón Moya, emite informe sobre las incidencias acaecidas hasta el momento, así como los incumplimientos, fechas reales de implantación de los diferentes servicios y actuaciones pendientes.

Asimismo, el 8 de marzo del 2017 el Jefe de Sección de Nuevas Tecnologías, D. Juan Ramón Moya, emite informe, reflejando las actuaciones pendientes de implantar, así como todas aquellas incidencias surgidas y que aún se encuentran sin solucionar.

De otro lado el 13 de marzo del 2017, el técnico de Contrataciones, emite informe concluyendo lo siguiente (sic):

*“De los informes emitidos por el Jefe de Sección de Nuevas Tecnologías, se desprende un incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato y teniendo en cuenta los preceptos citados, considero que el **órgano de contratación** podrá:*

*1.- **Resolver el contrato**, por la ejecución defectuosa del contrato y/o el retraso injustificado en la ejecución de algunas de las prestaciones objeto del contrato, según la cláusula 20 de pliego administrativo y el artículo 213 del TRLCSP.*

*2.- Imponer las correspondientes **penalidades**, a propuesta del responsable del contrato, de conformidad con la cláusula 16 del pliego de administrativo y artículo 212 del TRLCSP*

*3.- O a la instrucción del preceptivo **expediente sancionador**, según las cláusulas 21 y 22 del pliego administrativo.*

El procedimiento a seguir para la aplicación de las sanciones será el contenido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Con independencia de la sanción que corresponda, el adjudicatario estará obligado a resarcir cuantos daños y perjuicios haya ocasionado a la Administración con motivo de la infracción cometida, según lo preceptuado en la cláusula 22 del pliego administrativo”



Resultando que no ejecutar el servicio dentro del plazo establecido puede ser constitutivo de infracción calificada como muy grave, de conformidad con la cláusula 22 del pliego de condiciones.

Dado que para la infracción señalada, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, según el pliego de condiciones pueden corresponder una sanción pecuniaria desde 1.200,01 euros hasta 2.500 euros.

Y siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente para acordar la iniciación y resolver el procedimiento sancionador, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1, 1) de la Ley de Bases de Régimen Local, es por lo que la Sra. Concejala Delegada formula la siguiente propuesta de acuerdo:

“Primero.- Incoar expediente sancionador, a través del procedimiento que se articula en la Ley 39/2016, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con cláusula 22 del pliego administrativo, a la entidad mercantil VODAFONE ESPAÑA S.A.U., por incumplimiento de los plazos de ejecución.

Segundo.- Designar Instructor del expediente sancionador al Jefe de Sección de Gestión Administrativa, D. Juan Espino Martín, a quien se le notificará en forma legal este nombramiento, así como al interesado, a los efectos de que inste la posible recusación, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Notifíquese el acuerdo de incoación a VODAFONE ESPAÑA S.A.U con indicación de que pueden formular alegaciones y tomar audiencia en el procedimiento, en el plazo de diez días. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido de este acuerdo, éste podrá ser considerado propuesta de resolución.

Cuarto.- Iniciar los trámites necesarios para que VODAFONE ESPAÑA S.A.U nos resarza de cuantos daños y perjuicio nos haya ocasionado con motivo de la infracción cometida”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Incoar expediente sancionador, a través del procedimiento que se articula en la Ley 39/2016, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con cláusula 22 del pliego administrativo, a la entidad mercantil VODAFONE ESPAÑA S.A.U., por incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato de prestación del *Servicio de Telecomunicaciones en el Ayuntamiento de Mérida, consistentes en el servicio fijo de voz y datos, móviles de voz y datos, Internet, y red privada.*



Segundo.- Designar Instructor del expediente sancionador al Jefe de Sección de Gestión Administrativa, D. Juan Espino Martín, a quien se le notificará en forma legal este nombramiento, así como al interesado, a los efectos de que inste la posible recusación, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Iniciar los trámites necesarios para que VODAFONE ESPAÑA S.AU nos resarza de cuantos daños y perjuicio nos haya ocasionado con motivo de la infracción cometida”, lo que se encomienda a la Sección Municipal de Gestión Administrativa.

Cuarto.- Notifíquese el acuerdo de incoación a VODAFONE ESPAÑA S.AU con indicación de que pueden formular alegaciones y tomar audiencia en el procedimiento, en el plazo de diez días. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido de este acuerdo, éste podrá ser considerado propuesta de resolución.

PUNTO 11º.- SENTENCIA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, EN EL RECURSO DE APELACIÓN N.º 3/2017, INTERPUESTO POR LA SAREB CONTRA SENTENCIA DEL JUZGADO N.º 2 DE MÉRIDA, EN EL RECURSO N.º 67/2015 (PROCEDIMIENTO ORDINARIO), QUE VERSABA SOBRE LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA AIU DE FECHA 27 DE MAYO DE 2014.

Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLAMOS: Que en atención a lo expuesto debemos desestimar y desestimamos los recursos de apelación presentados por el SAREB y la agrupación de Interés Urbanístico frente a la sentencia citada en el Fundamento Jurídico primero de esta sentencia y en su virtud la debemos de confirmar y confirmamos, todo ello sin expresa condena en cuanto a costas en esta segunda instancia.”

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, haciéndose constar que contra la anterior sentencia, de la que se acompaña copia, cabe recurso de casación en el plazo de treinta días.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

PUNTO 12º.- ESCRITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES E INFANCIA Y FAMILIA, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, MEDIANTE EL QUE SOLICITA LA DESIGNACIÓN DE UN REPRESENTANTE, CON COMPETENCIA EN DICHA MATERIA, PARA FORMAR PARTE DE UNA COMISIÓN DE



SEGUIMIENTO DIRIGIDA AL PROGRAMA INTEGRAL DE ACOGIDA E INTEGRACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL, CON MOTIVO DE LA PRÓXIMA ACOGIDA DE CIUDADANOS SIRIOS.

Se trae a la Mesa el escrito epigrafiado, mediante el que, por la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, de la Junta de Extremadura, se comunica a este Excmo. Ayuntamiento que con motivo de la próxima Acogida de ciudadanos sirios en el Centro de Refugiados de Mérida, recurso propiedad de la Iglesia Evangélica Española y puesto a disposición por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales al Sistema Nacional de Acogida e Integración de los Solicitantes de asilo y beneficiarios de protección internacional, y en el que la entidad subvencionada, por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social para el desarrollo del Programa Integral de Acogida e integración de las personas beneficiarias de protección internacional, es Cruz Roja Española.

Y, a fin de poder llevar a cabo el seguimiento y la coordinación entre la entidad responsable de la ejecución de dicho programa, los departamentos de la Junta de Extremadura con competencias en el desarrollo del mismo y este Ayuntamiento, desde esa Dirección General se va a constituir una Comisión de Seguimiento.

Por todo ello dado el papel relevante que debe tener este Ayuntamiento en la acogida e integración de los ciudadanos sirios que van a residir en el municipio, se solicita la designación de un representante con competencia en la materia, con indicación de su nombre y apellidos, cargo y datos de contacto, para formar parte de la citada Comisión de Seguimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Designar a la Concejala Delegada Municipal de Cooperación y Servicios Sociales, Dña. Catalina Alarcón Frutos, como representante municipal en la Comisión de Seguimiento del programa de acogida e integración de los ciudadanos sirios que van a residir en el municipio.

Segundo.- Encomendar a Dicha Delegación Municipal, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, para su conocimiento y efectos que procedan.

PUNTO 13º.- INFORMACIÓN DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS PARA



SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES, REGULADAS EN EL DECRETO 202/2016, DE 14 DE DICIEMBRE.

Por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Dña. Catalina Alarcón Frutos, se da cuenta de la notificación recibida de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, de la Junta de Extremadura, mediante la que comunica la concesión a este Excmo. Ayuntamiento de una subvención para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, por importe de 115.200,00 euros, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para 2017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

PUNTO 15º.- ASUNTOS VARIOS.

No se presentaron.

PUNTO 16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE



LA CONCEJALA SECRETARIA



